



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
GOBIERNO

Resolución Número

0157

10 FEB 2017

*"Por la cual se reglamenta el Grupo de Trabajo de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Gobierno"*

### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 152 de 1994 y 489 de 1998 y el literal k del artículo 3o. del Decreto Distrital No.411 de 2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en desarrollo del artículo ibidem, la Ley 1437 de 2011, en el inciso segundo de su artículo 3o. señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad..."*

Que, igualmente, el inciso primero del artículo 3o. de la Ley 489 de 1998 reitera la referida disposición constitucional, al señalar que: *"...La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen."*

Que en desarrollo del artículo 339 Constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, Ley 152 de 1994, a través de la cual se establecieron los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo.

Que en dicha norma se creó el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional como un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables

Edificio Liévano  
Calle 14 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobernobogota.gov.co](http://www.gobernobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
GOBIERNO

0157

Página 2 de 11

10 FEB 2017

Continuación de la Resolución Número

*"Por la cual se reglamenta el Grupo de Trabajo de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Gobierno"*

técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que lo anterior dio lugar a que el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital reglamentara el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de la Administración Central y Descentralizada, Empresas y Localidades, a través de la Resolución No.15 del 23 de enero de 1997.

Que a través del Decreto Distrital No.449 de 1999 se actualizaron los procedimientos del Banco Distrital de Programas y Proyectos.

Que en el artículo 13 del citado Decreto se señaló respecto del avance de los proyectos lo siguiente: *"Programación y Seguimiento del Avance de Proyectos. Todos los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos que se estén ejecutando en la vigencia deberán contar con un instrumento denominado "Avance de Proyectos", en el que las entidades responsables de los proyectos deberán programar y efectuar el seguimiento a la ejecución de los mismos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital..."*

Que mediante Resolución No.803 de 2006, la Secretaría Distrital de Gobierno adoptó el sistema SIPSE como una herramienta informática que permite articular las funciones realizadas en sus dependencias, así como registrar y sistematizar la información de gestión, inversión del nivel central y funcionamiento de la entidad.

Que a través del Acuerdo Distrital No.645 de 2016, se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 *"Bogotá Mejor para Todos"*.

Que para garantizar el cumplimiento y eficacia del plan distrital de desarrollo y, en particular, de las metas establecidas para la Secretaría Distrital de Gobierno, se deben gestionar y desarrollar, permanentemente, programas y proyectos de inversión, a través de instrumentos que faciliten el cumplimiento de los objetivos y metas, propendiendo por su ejecución en costos y plazos previstos, con sujeción a los requerimientos de calidad establecidos, y fortaleciendo los sistemas de planeación y de control, así como la coordinación entre las diferentes dependencias de la entidad.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3826860  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
GOBIERNO

Página 3 de 11

Continuación de la Resolución Número

0157

10 FEB 2017

*"Por la cual se reglamenta el Grupo de Trabajo de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Gobierno"*

Que con base en lo anterior es indispensable contar con un grupo de trabajo de programas y proyectos de inversión en el que cada integrante tenga una función primordial en el planteamiento, puesta en marcha y ejecución de los proyectos llevados a cabo al interior de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que mediante Resolución No.130 de marzo 11 de 2011, la Secretaría Distrital de Gobierno conformó el Grupo de Trabajo de Programas y Proyectos de Inversión y señaló lineamientos para su operación.

Que se hace necesario modificar la Resolución No.130 de 2011, en aras de establecer un nuevo margen de funciones y obligaciones para cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Gobierno, así como para ajustar las denominaciones de los empleos de sus miembros a las señaladas en la Resolución No.959 de 2016, que modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, como consecuencia del rediseño institucional de la entidad ordenado por el Decreto Distrital No.411 de 2016.

Que el literal k del artículo 3o. del Decreto Distrital No 411 de 2016, señala que es función del Despacho del Secretario de Gobierno: *"Crear, conformar y asignar funciones a los órganos técnicos de asesoría y coordinación, necesarios para el cumplimiento de la misión de la Secretaría."*

En merito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o. CONFORMACIÓN:** Con el propósito de fortalecer la capacidad operativa, administrativa y el desempeño institucional en la gestión de programas y proyectos de inversión, que corresponde ejecutar a la entidad, se conforma el Grupo de Trabajo de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Gobierno, así:

- **El Comité Directivo del Grupo de Trabajo de Programas y Proyectos de Inversión:** Es la instancia coordinadora y articuladora de las actividades que se propongan y desarrollen en la formulación, programación y seguimiento de los



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
GOBIERNO

Página 4 de 11

Continuación de la Resolución Número

**0157** NO FEB 2017

*"Por la cual se reglamenta el Grupo de Trabajo de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Gobierno"*

programas y proyectos de inversión, con miras al cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

- **Gerente/a de Proyectos de Inversión:** Es el responsable de formular, actualizar, hacer seguimiento y, en general, coordinar la ejecución de los proyectos de inversión que le son asignados. Su designación la efectuará el Secretario Distrital de Gobierno mediante acto administrativo.
- **Gestor/a de Proyectos de Inversión:** Es el servidor público responsable de apoyar las labores administrativas, de programación y seguimiento de los proyectos asignados al responsable o gerente de proyecto. Su delegación corresponde al respectivo Gerente de Proyecto.
- **Analista de Proyectos de Inversión:** Es el servidor público responsable de asesorar técnicamente al gerente y al gestor de proyectos de inversión en las etapas de formulación, actualización, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión. Su designación corresponde al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- **Áreas de Apoyo:** Las áreas de apoyo son las dependencias de la Secretaría que, dentro de sus competencias funcionales, deben interactuar con el Grupo de Trabajo de Programas y Proyectos de Inversión para el cumplimiento de sus objetivos.

Estas áreas adelantan actividades que posibilitan el mayor aprovechamiento de los recursos, el accionar coordinado, la multiplicación y transferencia de conocimientos y de información, y soportan las actividades directas e indirectas de los programas y proyectos. Entre ellas se encuentran:

- Oficina Asesora de Comunicaciones
- Dirección Jurídica
- Dirección de Gestión del Talento Humano
- Dirección Administrativa
- Dirección Financiera
- Dirección de Tecnologías e Información
- Dirección de Contratación



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
GOBIERNO

Página 5 de 11

Continuación de la Resolución Número

0157

10 FEB 2017

*"Por la cual se reglamenta el Grupo de Trabajo de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Gobierno"*

**PARÁGRAFO.** El Grupo de Trabajo de Programas y Proyectos de Inversión actuará dentro del marco señalado en las políticas, estrategias, planes, lineamientos, metodologías, procesos, procedimientos, manuales técnicos, guías, sistemas y mecanismos de carácter técnico, administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos presupuestales, humanos, técnicos, materiales y físicos de la entidad.

**ARTÍCULO 2o. PRINCIPIOS ORIENTADORES:** Los principios generales que orientan la labor del Grupo de Trabajo de Programas y Proyectos de Inversión son aquellos que rigen los procesos de planificación y los aspectos presupuestales, contenidos en las Leyes 152 de 1994 y 489 de 1998 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 3o. DEL COMITÉ DIRECTIVO:** El Comité Directivo del Grupo de Trabajo de Programas y Proyectos de Inversión - GTPPI de la Secretaría Distrital de Gobierno estará conformado por:

- El/la Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado
- El/la Subsecretario/a de Gestión Local
- El/la Subsecretario/a para la Gobernabilidad y la Garantía de Derechos
- El/la Subsecretario/a de Gestión Institucional
- El/la Director/a de Relaciones Políticas
- El/la Jefe/a Oficina Asesora de Planeación

**PARÁGRAFO 1o.** A las reuniones del Comité Directivo del GTPPI podrán asistir los directivos y jefes/as de las demás dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, en la medida en que se requieran; quienes participarán con voz y sin voto.

**PARÁGRAFO 2o.** El/la Jefe/a de la Oficina Asesora de Planeación ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Directivo del GTPPI, y para el efecto podrá contar con el apoyo del servidor público que designe para el efecto.

**ARTÍCULO 4o. OBLIGACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO:** El Comité Directivo del Grupo de Trabajo de Programas y Proyectos de Inversión tendrá las siguientes obligaciones:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
GOBIERNO

0157

Página 6 de 11

Continuación de la Resolución Número

10 FEB 2017

*"Por la cual se reglamenta el Grupo de Trabajo de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Gobierno"*

1. Servir de órgano consultivo para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inversión de la entidad.
2. Dirigir, coordinar y articular las actividades propuestas en la formulación, programación y seguimiento de los programas y proyectos para el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.
3. Hacer seguimiento periódico a la gestión de los proyectos de inversión y efectuar las recomendaciones necesarias para el adecuado direccionamiento de la inversión de la entidad.
4. Verificar que la gestión inherente a los proyectos de inversión se enmarque dentro de las políticas y objetivos institucionales.

**ARTÍCULO 5o. OBLIGACIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN:** Los/as Gerentes/as de Proyectos de Inversión tendrán las siguientes obligaciones:

1. Presentar al Comité Directivo del Grupo de Programas y Proyectos de Inversión la formulación del proyecto de inversión asignado, de tal forma que permita contribuir al cumplimiento de las metas de la entidad y del plan distrital de desarrollo e identificar las necesidades que se desean transformar, de acuerdo con la metodología establecida por la Secretaría Distrital de Planeación; para lo cual contarán con el apoyo técnico de la Oficina Asesora de Planeación.
2. Controlar financieramente el proyecto de inversión, verificando que exista la debida correlación entre el avance físico de las metas plan de desarrollo y las metas proyecto y la ejecución presupuestal efectuada.
3. Garantizar la coherencia y articulación de las adquisiciones previstas en el plan anual de adquisiciones con las metas proyecto de inversión y las metas plan de desarrollo a las cuales está asociado el respectivo proyecto de inversión.
4. Garantizar que la información integral de los proyectos de inversión asignados sea tramitada y se encuentre actualizada en el aplicativo SIPSE, desde la formulación y seguimiento de los proyectos de inversión, hasta la ejecución precontractual,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
GOBIERNO

Página 7 de 11

Continuación de la Resolución Número

0157

10 FEB 2017

*"Por la cual se reglamenta el Grupo de Trabajo de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Gobierno"*

contractual y poscontractual de cada uno de los contratos y convenios que soportan el proyecto.

5. Presentar al Comité Directivo del GTPPI el plan anual de adquisiciones correspondiente al proyecto de inversión asignado y las actualizaciones correspondientes, con las debidas justificaciones.
6. Proponer de manera oportuna, a la Oficina Asesora de Planeación, las modificaciones en la formulación, metas, actividades, indicadores, presupuesto o cualquiera de los componentes de los proyectos de inversión, adjuntando la correspondiente justificación y los documentos establecidos para tal fin.
7. Presentar periódicamente, a la Oficina Asesora de Planeación, los Informes de Gestión que contengan los avances físicos y presupuestales del proyecto, así como el seguimiento y evaluación de los indicadores relacionados con los compromisos y metas establecidas en el plan distrital de desarrollo y/o sobre las materias relacionadas con la ejecución del proyecto.
8. Responder por la formulación, actualización, coordinación y seguimiento de la ejecución de los respectivos proyectos de inversión.
9. Aprobar y revisar los trámites previos que se adelanten en relación con los procesos de selección, la celebración y ejecución de contratos y convenios para el desarrollo del proyecto en los aspectos técnicos (estudios previos, especificaciones, estudios básicos, diseños y planos, entre otros); administrativos y financieros (cotizaciones, disponibilidades y reservas presupuestales, radicación de cuentas, etc.) y jurídicos (pliegos, evaluaciones, observaciones, etc.); garantizando así una adecuada programación y ejecución del plan anual de adquisiciones y del plan anual de caja en cada vigencia.
10. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad en materia de planeación, financiero, contractual, administración, desarrollo del talento humano y de control.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8-17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
GOBIERNO

0157

Página 8 de 11

Continuación de la Resolución Número

10 FEB 2017

*"Por la cual se reglamenta el Grupo de Trabajo de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Gobierno"*

11. Presentar los informes que sobre el proyecto soliciten la ciudadanía, los organismos de control y demás entidades distritales o nacionales, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.
12. Custodiar, conservar y responder por el archivo de gestión de la formulación, ejecución y control de los proyectos, así como por los documentos soporte, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental.

**ARTÍCULO 6o. OBLIGACIONES DEL/LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN:** El/la Jefe/a Oficina Asesora de Planeación es responsable de liderar y coordinar las etapas de formulación, actualización, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión de la entidad, y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Definir los lineamientos para realizar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inversión de la entidad.
2. Dar viabilidad a los proyectos de inversión presentados para su estudio, que así lo ameriten.
3. Coordinar la generación de informes de formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión.
4. Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto de la entidad.
5. Coordinar, en conjunto con la Dirección de Contratación, la formulación y seguimiento al plan anual de adquisiciones de la entidad.

**ARTÍCULO 7o. OBLIGACIONES DE LOS GESTORES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN:** Los gestores de proyectos de inversión tendrán como obligaciones las siguientes:

1. Adelantar e impulsar las acciones necesarias en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los contratos y convenios que faciliten la ejecución del respectivo proyecto de inversión, dando cumplimiento a los procedimientos de planeación y contratación establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.

Edificio Lievano  
Calle 11 No. 8-17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3826660  
Información Línea 196  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
GOBIERNO

Página 9 de 11

Continuación de la Resolución Número

0157 10 FEB 2017

*"Por la cual se reglamenta el Grupo de Trabajo de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Gobierno"*

2. Llevar el control financiero y del avance físico de las metas plan desarrollo y metas proyecto, de acuerdo con la ejecución de los contratos y convenios asociados al proyecto de inversión, así como gestionar la depuración de pasivos exigibles y reservas presupuestales.
3. Realizar permanentemente el registro de la información integral de los proyectos de inversión en el aplicativo SIPSE.
4. Apoyar a el/la gerente/a de proyecto en la formulación y actualización del proyecto de inversión y del plan de acción, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación y la Oficina Asesora de Planeación.
5. Apoyar en la elaboración del plan anual de adquisiciones del proyecto de inversión y sus respectivas actualizaciones.
6. Apoyar al analista de proyecto en la elaboración de los informes de gestión del proyecto de inversión.
7. Realizar la programación, reprogramación y seguimiento del programa anual de caja.
8. Apoyar en las gestiones de carácter administrativo que se generen en el desarrollo de las acciones y actividades propias del respectivo proyecto, dando cumplimiento a los lineamientos de gestión documental de la entidad.
9. Presentar informes mensuales al Gerente de Proyecto sobre el avance físico de las metas plan de desarrollo y metas proyecto.

**ARTÍCULO 8o. DE LOS ANALISTAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN:** Los analistas de proyectos de inversión tendrán como obligaciones las siguientes:

1. Acompañar y asesorar técnicamente al/la Gerente/a y Gestor/a de Proyecto en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión según la metodología, normatividad y procedimientos establecidos por las Secretarías Distritales de Planeación, Hacienda y Gobierno, en el marco del plan distrital de desarrollo y de la plataforma estratégica de la entidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
GOBIERNO

0157

Página 10 de 11

Continuación de la Resolución Número

10 FEB 2017

*"Por la cual se reglamenta el Grupo de Trabajo de Programas y Proyectos de Inversión de la  
Secretaría Distrital de Gobierno"*

2. Acompañar y asesorar técnicamente al/la Gerente/a y al Gestor/a del Proyecto en la elaboración de las modificaciones que se requieran en el proyecto de inversión respecto a la formulación, metas, actividades, indicadores, presupuesto o cualquiera de sus componentes.
3. Acompañar y asesorar técnicamente al/la Gerente/a y al Gestor/a del Proyecto en la elaboración del anteproyecto de presupuesto y del plan anual de adquisiciones del proyecto de inversión, en el marco del plan distrital de desarrollo y de la plataforma estratégica de la entidad.
4. Realizar la inscripción de los proyectos de inversión a cargo de la entidad, en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital "SEGPLAN" y registrar, actualizar y hacer seguimiento a la información del plan de acción, metas proyecto, indicadores y componentes de inversión, gestión, actividades y territorialización.
5. Realizar, en el aplicativo PREDIS de la Secretaría Distrital de Hacienda, el registro del presupuesto asignado al proyecto de inversión y su distribución en los diferentes componentes de gasto, así como las modificaciones que se requieran.
6. Realizar el seguimiento a la gestión presupuestal de los respectivos proyectos de inversión y presentar oportunamente las observaciones y recomendaciones pertinentes.
7. Elaborar y consolidar los informes requeridos en relación con los proyectos de inversión con base en la información suministrada, en el aplicativo SIPSE, por los/as gerentes/as y gestores/as de proyectos de inversión.
8. Interactuar con las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación en lo referente a la ejecución, seguimiento físico y financiero de los proyectos de inversión.

**ARTÍCULO 9o. VIABILIDAD TÉCNICA:** La Oficina Asesora de Planeación emitirá, cuando corresponda, viabilidades técnicas durante la ejecución física y/o presupuestal de los proyectos de inversión, verificando aspectos tales como:

- Concordancia y pertinencia de la contratación respecto a su contribución al logro de los objetivos y las metas del proyecto y del plan distrital de desarrollo.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 - 17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
GOBIERNO

0157  
10/02

0157

Página 11 de 11

Continuación de la Resolución Número

*"Por la cual se reglamenta el Grupo de Trabajo de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Gobierno"*

- Concordancia de la contratación con respecto al componente Productos, Metas y Resultados- PMR.
- Concordancia de la contratación respecto a las actividades del proyecto y su relación con el cumplimiento de los objetivos, metas, recursos presupuestales y componentes de gasto.

**ARTÍCULO 10o. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No.130 del 11 de marzo de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**10 FEB 2017**

  
**MIGUEL URIBE TURBAY**  
 Secretario Distrital de Gobierno

Aprobó: Lúbar Andrés Chaparro Cabra, Subsecretario de Gestión Institucional  
 Revisó: Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, Directora Jurídica  
 Lady Johana Medina Murillo, Jefe Oficina Asesora Planeación  
 Projectó: Kelly Carolina Morantes Pérez, Abogada Subsecretaría de Gestión Institucional  
 Diana Esmeralda Zárate Suarez, Profesional Oficina Asesora de Planeación  
 Liliana Casas, Profesional Oficina Asesora de Planeación